SGSTi

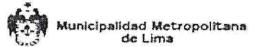
SERPARI SERVICIO DE LIMA
Sub Gerencia de Sistemas y Tecnología de la Información

2 8 NOV 2018

RESOBBID

Hora:
Firma:

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

2 7 NOV. 2018

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Nº 390-2018

LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

Lima.

de noviembre de 2018

Visto el Informe N° 506 - 2018/SERPAR-LIMA/SG/GAJ/SGALA/MML de fecha 23 de noviembre de 2018, de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos de la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre aprobación de monto de contratación directa;

CONSIDERANDO:

Que, SERPAR- LIMA, es un organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica que tiene como función de promoción, organización, administración, desarrollo y mantenimiento de los Parques Metropolitanos, Zonales, Zoológicos y Botánicos de la Provincia de Lima con fines recreacionales, culturales, deportivos y de preservación del medio ambiente; así como la regulación, evaluación y control de las áreas verdes que impacten sobre el medio ambiente metropolitano. Para ello tiene a su cargo el planeamiento, estudio, construcción, equipamiento, mantenimiento y administración directa o por terceros de los parques metropolitanos y zonales de Lima Metropolitana, de acuerdo a lo establecido en el Articulo Nº 1 del Estatuto de SERPAR, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 1784;

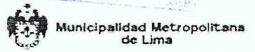
Que, el artículo 16° del Estatuto del Servicio de Parques de Lima, aprobado pediante Ordenanza N° 1784 – MML publicado el 30 de marzo del 2014 en el diario oficial El Peruano, establece que "la Secretaria General es el órgano de la Alta Dirección que constituye la máxima autoridad administrativa del Servicio de Parques de Lima y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante Legal de la entidad y encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Consejo Directivo;

Que, el artículo 16° del Estatuto del Servicio de Parques de Lima, establece que la Secretaría General es el órgano de la Alta Dirección que constituye la máxima autoridad administrativa del Servicio de Parques de Lima y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante legal de la entidad y encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Consejo Directivo. Por su parte, el literal b) del artículo 17 del mismo cuerpo normativo, precisa como función de la Secretaría General, la de dirigir, ejecutar y controlar el cumplimiento de las decisiones, acuerdos y resoluciones del Consejo Directivo;

Que, el artículo 83.1º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en dicha Ley;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 246-2018 del 14 de setiembre del 2018, se delegó a la Gerencia de Administración y Finanzas, entre otras facultades, la de

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

aprobar las Contrataciones Directas tipificadas en los literales e), g), j), k), l) y m) del Artículo 27° de la Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 y resolver los contratos de bienes, servicios y obras por las causales reguladas en la normatividad de Contrataciones Públicas;

Que, el 26 de octubre de 2018, SERPAR LIMA, en lo sucesivo la Entidad, emitió la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 366-2018 en la cual se dispuso: i) Aprobar la resolución del Contrato N° 019-2018 SERPAR LIMA/OEC, ii) Autorizar la aprobación de la contratación directa prevista en el numeral 10 del artículo 85 del Reglamento referida a las contrataciones derivadas de un contrato resuelto cuya continuidad de ejecución resulta urgente, por el saldo pendiente de ejecución del Contrato N° 019-2018 SERPAR LIMA/OEC, iii) Encargar a la Sub Gerencia de Abastecimientos y a la Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos en calidad de área usuaria, determinar el monto del saldo pendiente de ejecución del Contrato N° 019-2018 SERPAR LIMA/OEC, iv) Encargar a la Sub Gerencia de Abastecimientos analizar las causas que conllevaron a la resolución de los Contratos N° 019-2018 SERPAR LIMA/OEC y N° 09-2018-SERPAR LIMA/MML a fin que adopte las medidas que resulten necesarias para el oportuno abastecimiento de los alimentos;

Que, mediante Informe N° 3090-2018-SERPAR-LIMA/SG/GAF/SGASA/MML la Sub Gerencia de Abastecimientos remitió el Informe N° 026-2018-SERPAR-LIMA/SG/GAF/SGASA/EPROCESOS/MML en cual se da cuenta que la contratación directa para la "Adquisición del Saldo de Alimentos Perecibles y No Perecibles para Animales de Zoológicos, Granjas y Caballerizas de los Parques Zonales y Metropolitanos de SERPAR -LIMA" asciende a S/. 453,363.52 (Cuatrocientos cincuenta y tres mil trescientos sesenta y tres con 52/100 soles);

Que, mediante Nota de Certificación de Crédito Presupuestario Nº 0000002265 del 21 de noviembre de 2018 la Sub Gerencia de Presupuesto, otorgó la certificación presupuestal por S/. 453,363.52 (Cuatrocientos cincuenta y tres mil trescientos sesenta y tres con 52/100 soles);

Que, la Sub Gerencia de Abastecimientos mediante Informe Nº 3090-2018-SERPAR-LIMA/SG/GAF/SGASA/MML solicitó que mediante acto resolutivo se apruebe el monto de la contratación directa autorizada mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas Nº 366-2018;

Que, el marco normativo aplicable al presente caso, es la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, en lo sucesivo, La LEY, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria efectuada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en lo sucesivo, El REGLAMENTO, por ser estas las normas vigentes a la fecha de la convocatoria del procedimiento de selección del cual deriva el contrato;

Que, el literal I) del artículo 27 de la Ley establece que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor "<u>Cuando exista</u> la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no



SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

<u>ejecutadas</u> derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del artículo 44, siempre que se haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación." (El subrayado es agregado);

Que, el numeral 10 del artículo 85¹ del Reglamento -al hacer referencia a las contrataciones derivadas de un contrato resuelto cuya continuidad de ejecución resulta urgente- señala que "Este supuesto se aplica siempre que se haya agotado lo dispuesto en el artículo 138.";

Que, el artículo 87 del Reglamento establece el procedimiento para las contrataciones directas conforme se aprecia a continuación:

"(...)

Artículo 87.- Procedimiento para las contrataciones directas

- **87.1.** Una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales deben contener como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), m) y q) del numeral 27.1 del artículo 27. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación.
- **87.2.** Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento.
- **87.3.** El cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución. (...)"

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 366-2018 se cumplió con sustentar técnica y legalmente la necesidad de la contratación directa por el saldo pendiente de ejecución del Contrato N° 019-2018 SERPAR LIMA/OEC, y se autorizó su ejecución corresponde que se apruebe el monto de dicha contratación;

Que, la Sub Gerencia de Abastecimientos mediante Informe Nº 026-2018-SERPAR-LIMA/SG/GAF/SGASA/EPROCESOS/MML, determinó que el saldo pendiente de ejecución asciende a S/. 453,363.52 (Cuatrocientos cincuenta y tres mil trescientos sesenta y tres con 52/100 soles), el cual cuenta con la debida Certificación de Crédito Presupuestario otorgada mediante Nota Nº 0000002265 del 21 de noviembre de 2018 por el mismo monto;

Que, de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la Ley N° 20225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y modificatorias; y contando con el

Artículo modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, que entró en vigencia el 3 de abril de 2017.

3



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades contenidas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones de SERPAR LIMA;

SE RESUELVE:

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>.- Aprobar el monto del saldo pendiente de ejecución del Contrato N° 019-2018 SERPAR LIMA/OEC, S/. 453,363.52 (Cuatrocientos cincuenta y tres mil trescientos sesenta y tres con 52/100 soles), de la Contratación Directa autorizada mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 366-2018.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>.- Disponer que la Sub Gerencia de Abastecimientos efectúe las actuaciones preparatorias y formalice el o los contrato(s) que correspondan como consecuencia de la contratación directa autorizada mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 366-2018.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>.- Remitir copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Abastecimientos y Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

OR ASSESSED

OE PAROUES OF STATE O

DENNIS ALBERDSMORALES LADENAS
Gerente de Administración y Finanzas
SERPARISMOS DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

Para coner.

2 7 NOV 2018

Atentaments,

MARTHA A. URIARTE AZABACHE Sub Gerente de Gestión Documentario